



CONVENIO ESPECÍFICO N° 1 DE PASANTÍA ENTRE DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELLECTUAL Y LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 16 días del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno; la **DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELLECTUAL**, en adelante “**DINAPI**”, representado por **Joel Talavera**, en su carácter de **Director**, con domicilio en Avda. España 323 casi Estados Unidos, de la Ciudad de Asunción por una parte, y la **UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA**, en adelante la “**UNIBE**”, representada en este acto por su Rectora, **Sanie Romero de Velázquez**, nombrado por Resolución Nro. 29/2020 en fecha 30 de junio de 2020, con domicilio legal sobre la calle 15 de Agosto esquina Ygatimí de la ciudad de Asunción, conjuntamente en adelante denominadas **LAS PARTES**; convienen en suscribir el presente Convenio Específico de Pasantía-----

CONSIDERANDO:

- a) Que la Universidad Iberoamericana tiene como misión la de desarrollar una mentalidad nueva para un mundo mejor con la formación de profesionales de excelencia que además de insertarse con facilidad y desempeñarse eficientemente en su campo laboral sean agentes de cambio y desarrollo interesados en el progreso y bienestar de las personas y de la sociedad. Así como también tiene como misión proporcionar a la sociedad paraguaya (regional e internacional), profesionales creativos con sólida formación científica, con competencias tecnológicas de avanzada, con valores éticos y estéticos; capaces de aceptarse a sí mismo y mantener relaciones interpersonales que promuevan el trabajo en equipo y canalicen su contribución positiva a la preservación, cambio y desarrollo de su medio.-----
- b) Que el compromiso de la DINAPI con el futuro de los jóvenes estudiantes de la Universidades, promoviendo actividades que fortalezcan la formación técnica de los mismos. -----

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto. -----

El presente Convenio tiene por objeto fijar las condiciones para que DINAPI y la Universidad Iberoamericana desarrollen programas de pasantías, a través de la movilización de estudiantes, creando oportunidades para estudios técnicos, actividades de investigación, fortalecimiento de ambas instituciones y la capacitación, así como la apertura de canales de comunicación entre ambas instituciones. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: Obligaciones de la UNIBE. -----

La UNIBE se compromete a publicar en sus medios oficiales de comunicación los pedidos de pasantías que provengan de la DINAPI, canalizadas a través de ésta. -----

Proveer el currículum vitae y carta de recomendación de las autoridades de la Universidad por cada alumno, que se postulan para las pasantías ajustándose al reglamento de pasantías de la Institución y según necesidades y requerimientos de la DINAPI. -----





CLÁUSULA TERCERA: Obligaciones de DINAPI. -----

Promover la admisión de estudiantes matriculados en la UNIBE, en calidad de pasantes dentro de la DINAPI, siendo las pasantías por un período un período mínimo de 6 meses o según designación de trabajo, pudiendo el mismo renovarse por un período más, de acuerdo al rendimiento laboral y académico demostrado por el pasante. -----

Velar para que la DINAPI provean el ambiente adecuado para que el pasante pueda desarrollar el trabajo que le fuera asignado dentro de un horario laboral el cual estará delimitado por el horario de actividades académicas del mismo. -----

CLÁUSULA CUARTA: Recursos Humanos. -----

Los recursos humanos designados por las partes, para cumplir con las actividades previstas en este convenio no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con la otra parte. -----

CLÁUSULA QUINTA: Confidencialidad. -----

Las Partes se comprometen a observar y garantizar rigurosamente la confidencialidad de los datos obtenidos, pero podrán conjuntamente autorizar la divulgación de dichos resultados cuando así lo crean conveniente. -----

Las partes tomarán todas las providencias necesarias para minimizar el riesgo de revelación de Información Confidencial, asegurándose de que solamente sus representantes, cuyas funciones exijan el conocimiento de Información Confidencial tengan, en la estricta medida de lo necesario, acceso a esta. -----

CLÁUSULA SEXTA: Coordinadores. -----

Las Partes designan como administradores del presente Convenio y de las posteriores Adendas, a: -----

POR LA UNIBE: Dirección de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales, Dirección General Académica de la Universidad Iberoamericana y la Dirección Facultad de Derecho de la Universidad Iberoamericana -----

POR LA DINAPI: Dirección de General de Innovación y Desarrollo Empresarial Dirección de Promoción y Prevención -----

Las Partes podrán modificar a los administradores del presente Convenio mediante notificación por escrito. Las Partes tendrán la potestad de impugnar o rechazar la designación de los nuevos administradores designados. La no impugnación o rechazo por escrito de los administradores designados por la otra Parte dentro de un período de dos meses a partir de la notificación constituirá aceptación del cambio de administrador designado del presente convenio. -----

Los Administradores designados tanto por la UNIBE como por la DINAPI, mantendrán estrechas relaciones de coordinación. -----

 Dirección Nacional de **PROPIEDAD INTELLECTUAL** Abg. Joel E. Talavera Z. Director Nacional
www.dinapi.gov.py


Dra. Sanie Amparo Romero de Velázquez
Rectora



CLÁUSULA SÉPTIMA: Vigencia.-----

El presente Convenio tendrá una vigencia de 2 (dos) años, contado desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado siempre que las Partes señalaren su voluntad de hacerlo mediante notificaciones o comunicaciones suscrita por la máxima autoridad de cada una de las Partes, con 30 días de antelación al vencimiento del presente Convenio, en la que se determinará nuevamente el período de duración de la prórroga. Al concluir la vigencia del convenio, y no habiéndose producido la prórroga, las Partes no podrán formular reclamación alguna referente a la realización o no de las acciones objeto de éste Convenio.-----

CLÁUSULA OCTAVA: Recisión.-----

Las Partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá rescindir en forma anticipada el presente convenio, sin expresión de causa, en cuyo caso los efectos jurídicos decaerán plenamente a los treinta (30) días hábiles posteriores a la respectiva notificación o comunicación. La terminación anticipada del presente convenio, no exime de la obligación de cumplir con las actividades en ejecución, deberán proseguir hasta sus respectivas conclusiones, conforme se halle en los Acuerdos Específicos correspondiente, ni otorga derecho a reclamar indemnización alguna a las Partes.-----

CLÁUSULA NOVENA: Reclamaciones Jurídicas.-----

Las partes acuerdan que cualquier divergencia derivada de la interpretación, validez o aplicación del presente convenio, será resuelta de manera amistosa y amigable. Para dirimir los eventuales conflictos que no puedan ser resueltos por las partes amistosamente en el presente Convenio Específico esta se someterá a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la capital.-----

En prueba de conformidad de las cláusulas que anteceden, firman el presente Acuerdo Específico, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto en la Ciudad de Asunción de la República del Paraguay, 16 días del mes de septiembre del dos mil veintiuno.-----

 Dirección Nacional de
**PROPIEDAD
INTELLECTUAL** Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional
www.dinapi.gov.py

Abg. JOEL E. TALAVERA
Director Nacional
DINAPI



Prof. Dra. Sanie Romero de
Velázquez
Rectora
UNIBE

